

ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APA

El objetivo de este documento es aclarar el procedimiento para los contribuyentes de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN del trámite de las solicitudes de Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia.

Se entiende por Acuerdo Anticipado de Precios (APA) el suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y el contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario, que lo solicite, en el que se determina, para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, un conjunto de criterios y una metodología para la fijación de los precios, montos de contraprestación o márgenes de utilidad aplicables durante determinados periodos fiscales a las operaciones que se realicen con vinculados.

El Acuerdo Anticipado de Precios podrá surtir efectos en el periodo gravable en que se suscriba el acuerdo, el año inmediatamente anterior y hasta por los tres (3) períodos gravables siguientes, a la suscripción del acuerdo, según lo convenido entre las partes.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN aceptará los valores declarados correspondientes a las operaciones realizadas entre vinculados, cuando reflejen la realidad económica y la correcta aplicación del Acuerdo.

Paso opcional: **REUNIÓN PRELIMINAR**

Se recomienda al contribuyente realizar reunión(es) preliminar (es) a la presentación de la solicitud de APA en Colombia. El objetivo de la reunión preliminar a la presentación es permitir que todas las partes evalúen el éxito probable de un acuerdo anticipado de precios de transferencia propuesto. Permite a la DIAN tener un contexto de la operación y la viabilidad de la solicitud, así como aclarar de antemano las expectativas de ambas partes.

Esta reunión preliminar deberá programarse mediante solicitud adjuntando el cuestionario especificado en el anexo 1 de la **CARTILLA sobre los ACUERDOS ANTICIPADOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (APA)** y preparar una presentación en Power Point que contenga los puntos solicitados en el cuestionario.

Link Español: <https://www.dian.gov.co/Transaccional/GuaServiciosLinea/CT-GM-0106%20Cartilla%20APA%20Espanol%20v1.pdf>

Link Inglés: <https://www.dian.gov.co/Transaccional/GuaServiciosLinea/CT-GM-0106%20Cartilla%20APA%20Ingles%20v1.pdf>

Paso 1:

SOLICITUD FORMAL - ELABORAR UN DOCUMENTO ESCRITO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 1.2.2.4.2 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA:

1. Nombre o razón social, número de identificación tributaria, país de residencia, domicilio y dirección del contribuyente y del(los) vinculado(s) cubierto(s) por el Acuerdo que se solicita.
2. Descripción general de la actividad económica principal y de las actividades accesorias que desarrollan el solicitante y su(s) vinculado(s) con el(los) cual(es) se celebren operaciones que hayan sido incluidas como objeto del Acuerdo. Estructura organizacional nacional e internacional, composición del capital social y principales acuerdos celebrados por los vinculados intervinientes en la operación con incidencia en los estados financieros.
3. Descripción del contenido del Acuerdo que se pretende formular, relacionando cada uno de los tipos de operación que serán cubiertos, con indicación de la moneda en que se prevé realizar las operaciones.
4. Descripción y justificación de los supuestos fundamentales del Acuerdo, tomando en consideración, y en lo pertinente al caso específico, entre otras, las siguientes hipótesis fundamentales:
 - 4.1 La legislación tributaria colombiana y las disposiciones de los convenios internacionales si los hubiere, suscritos por Colombia con el país o los países en donde el (los) vinculado(s) tenga(n) residencia o domicilio.
 - 4.2 Aranceles, derechos de aduanas, restricciones a la importación y demás regulaciones gubernamentales en materia de comercio exterior.
 - 4.3 Condiciones económicas, cuota y condiciones del mercado, volumen de ventas y precio de venta final.
 - 4.4 Naturaleza de las funciones, los activos utilizados y los riesgos incurridos por las empresas que participan en las operaciones cubiertas por el Acuerdo.
 - 4.5 Tasa de cambio, tasa de interés y clasificación crediticia.
 - 4.6 Estructura de capital y administración.
 - 4.7 Contabilidad financiera y clasificación de los ingresos, costos y gastos, activos y pasivos.
 - 4.8 Las empresas que operarán en países distintos a Colombia y la forma jurídica que tomarán sus operaciones.
5. Explicación detallada de la metodología de precios de transferencia propuesta, ilustrando su aplicación en los tres (3) últimos ejercicios fiscales. Cuando por razones objetivas comprobables no exista información histórica para esta aplicación, se deberá presentar la aplicación de la metodología con base en cifras estimadas, teniendo en cuenta lo previsto en los [artículos 1.2.2.2.1.3. y 1.2.2.2.1.5 del Decreto 1625 de 2016](#), Único Reglamentario en Materia Tributaria. Con la solicitud del Acuerdo Anticipado de

Precios debe allegarse la información relacionada en el [artículo 1.2.2.2.1.5](#) ibíd. y la que se señala a continuación:

- 5.1 Información genérica respecto de este tipo de acuerdos, convenios o propuestas de valoración aprobadas o en trámite ante administraciones tributarias de otros Estados.
- 5.2 Identificación genérica de otros tipos de operación realizados entre las entidades vinculadas que no serán cobijados por el Acuerdo, con una breve explicación de los motivos por los cuales no se incluyen.
- 5.3 Demás información que el contribuyente considere pertinente.

Para los documentos extendidos en idioma distinto del Castellano deberá observarse lo señalado en el [parágrafo 2 del artículo 1.2.2.2.1.1 del Decreto 1625 de 2016](#), Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Paso 2: RADICAR LOS DOCUMENTOS

Radicar la documentación manifestando su interés de celebrar un Acuerdo Anticipado de Precios, la cual debe ir dirigida al Director General de la DIAN, suscrita por el contribuyente que realice las operaciones objeto del mismo.

Si el solicitante se encuentra ubicado en Bogotá D.C. puede radicar la solicitud en la Coordinación de Comunicaciones Oficiales y Control de Registro ubicada en la carrera 7 No. 6 C – 54 Piso 1 o presentarla en el GIT de Documentación de las sedes de la DIAN en el país.

Paso 3: ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS.

Presentada la solicitud de Acuerdo Anticipado de Precios unilateral, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN dentro del término de los nueve (9) meses siguientes a que se refiere el artículo 260-10 del Estatuto Tributario, efectuará los análisis a que haya lugar y solicitará y recibirá las modificaciones y aclaraciones pertinentes para aceptar o rechazar la solicitud para iniciar el proceso.

En el caso de solicitudes de Acuerdos Anticipados de Precios bilaterales o multilaterales, el tiempo será el que se determine conjuntamente entre las autoridades competentes de dos o más estados.

En el evento de que la solicitud sea rechazada, no procederá recurso alguno contra los actos que se profieran durante esta etapa, de conformidad con el [artículo 260-10 del Estatuto Tributario](#).

Paso 4: **EVALUACIÓN, NEGOCIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO.**

Las etapas de evaluación, negociación y suscripción de acuerdos unilaterales deberán finalizar en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de aceptación de la solicitud de que trata el [artículo 1.2.2.4.4 del Decreto 1625 de 2016](#). Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el acuerdo, la propuesta podrá entenderse desestimada.

Para el caso de acuerdos bilaterales o multilaterales, el término de las etapas de evaluación, negociación y suscripción, estará sujeto al tiempo requerido por las autoridades competentes de los estados involucrados en el proceso.

En caso de no llegar a un acuerdo:

- En el caso de APA Unilateral, cualquiera de las partes podrá retirarse del programa APA mediante una comunicación escrita.
- En el caso de APA Bilateral o Multilateral, el contribuyente puede aceptar o rechazar el acuerdo alcanzado en el APA entre las Autoridades Competentes. En caso de rechazo, el contribuyente deberá notificarlo por escrito a la Autoridad Competente colombiana tan pronto conozca el rechazo del acuerdo.

Paso 5: **FIRMA DEL ACUERDO**

Una vez finalizadas las etapas de evaluación y negociación, la DIAN preparará un acuerdo anticipado de precios de transferencia y convocará al contribuyente a la DIAN para su firma y ejecución, el cual contendrá al menos la siguiente información:

1. Fecha y lugar de la firma.
2. Identidad del contribuyente que firma el Acuerdo.
3. Razones por las cuales la DIAN aprueba la propuesta.
4. Obligaciones del solicitante en virtud del Acuerdo.
5. Circunstancias fundamentales del Acuerdo que respaldan la metodología aplicada.
6. Descripción de cada uno de los tipos de transacciones a los que se refiere el Acuerdo.
7. Moneda o monedas en las que se efectúan las transacciones.
8. Metodología adoptada para determinar los precios de transferencia de las operaciones cubiertas.
9. Períodos impositivos en los que es aplicable el Acuerdo.
10. Pautas para determinar por adelantado una desviación razonable de los supuestos establecidos.
11. Causales que dan lugar a su cancelación o terminación.
12. Compromiso de enviar un informe a la DIAN demostrando que los precios de transferencia cumplen con los términos del Acuerdo.
13. Firmas de las partes.

Paso 6:

CUMPLIMIENTO ANUAL

Para cada uno de los períodos impositivos cubiertos por el acuerdo anticipado de precios, el contribuyente está obligado a presentar a la DIAN un informe sobre el cumplimiento de los términos y condiciones del APA. La forma y el contenido del informe se especifican en el anexo 3 de la **CARTILLA sobre los ACUERDOS ANTICIPADOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (APA)**.

ASPECTOS IMPORTANTES

Para realizar el seguimiento de su solicitud puede comunicarse al teléfono 6079999 extensión 907302 de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm.